República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-006-2018-00053-00
Demandante:	EDGAR ALEJANDRO BUSTAMANTE GOEZ
Demandado:	LUIS ALFONSO CARVAJAL MARTIN
Asunto:	Incorpora-Acepta cesión
Auto de S N° :	0030V (0017) 2

Se incorpora al plenario la devolución del oficio N° 339 por inexistencia de la dirección, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial a los Juzgados de Ejecución del Circuito, se remita nuevamente el oficio a la entidad correspondiente.

De otro lado, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte demandante realiza a favor de la señora CATALINA SÁNCHEZ YEPES identificada con cc 32.244.106.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a CATALINA SÁNCHEZ YEPES, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

En igual sentido, De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado LUIS FERNANDO RESTREPO con T.P. 127.971 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por la cesionaria dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d02c59ba3a373df5eaecda4db3820fc14c40b10c586f4d78ecff48d7c1e0e097
Documento generado en 15/01/2021 11:59:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica